



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-706-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y apartado 3 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA.-706/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Privada N° 3/21 Proceso de Compra PBAC 2-0082-LPR21 tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino a los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Munro y Lomas de Zamora, dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 486/21 que obra a fs. 61/62;

Que a fs. 63/72 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 73 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 74 el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 81 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 82 obra la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 113 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas Medical Implant SRL, Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL;

Que a fs. 181, 191 y 195/196 obran informes técnico-económico emitidos por los titulares de los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Munro y Lomas de Zamora, dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que a fs. 203/205 obra el dictamen de la comisión asesora de preadjudicación aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 1/11, 13/14, 19/20, 22/27, 29/64, 73/83, 92/94, 99, 104, 108, 111/128, 134/135 y 139/140 por no haberse presentado

ofertas; 2) desestimar: a) la oferta de la firma Medical Implant SRL para los renglones 28, 69/72, 85 y 110 por resultar contrarios al interés fiscal y b) la oferta de la firma Ernesto Van Rossum y Cía SRL para los renglones 18, 21, 65, 106 y 109 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 18, 21, 28, 65, 72, 106 y 109/110 por no haberse presentado ofertas válidas; y 4) adjudicar: a) a la firma Medical Implant SRL los renglones 66) por un importe total de pesos setecientos ocho mil ciento noventa y cinco con 76/100 (\$ 708.195,76), 67) por un importe total de pesos quinientos ocho mil cincuenta y tres con 48/100 (\$ 508.053,48) y 68) por un importe total de pesos quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$ 538.844,60), b) a la firma Geodigital Group SRL los renglones 69) por un importe total de pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$ 420.000,00), 70) por un importe total de pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00) y 71) por un importe total de pesos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 84.000,00) y c) a la firma Ernesto Van Rossum y Cía SRL los renglones 12) por un importe total de pesos sesenta mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 60.320,00), 15) por un importe total de pesos veinticuatro mil quinientos setenta con 00/100 (\$ 24.570,00), 16) por un importe total de pesos veintitrés mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$ 23.296,00), 17) por un importe total de pesos tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 3.110,00), 84) por un importe total de pesos trescientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 388.250,00), 85) por un importe total de pesos ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 132.840,00), 86) por un importe total de pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 704.448,00), 87) por un importe total de pesos cincuenta y tres mil ciento veinte con 00/100 (\$ 53.120,00), 88) por un importe total de pesos setenta y un mil setecientos con 00/100 (\$ 71.700,00), 89) por un importe total de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 655.000,00), 90) por un importe total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos con 00/100 (\$ 348.300,00), 91) por un importe total de pesos ciento doce mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 112.320,00), 95) por un importe total de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 34.464,00), 96) por un importe total de pesos quinientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis (\$ 547.776,00), 97) por un importe total de pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-706-21

00/100 (\$ 16.478,00), 98) por un importe de pesos seis mil treinta y cuatro (\$ 6.034,00), 100) por un importe total de pesos dos mil quinientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 2586,00), 101) por un importe total de pesos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 17.268,00), 102) por un importe total de pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100 (\$ 36.500,00), 103) por un importe total de pesos tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 3.520,00), 105) por un importe total de pesos mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.554,00), 107) por un importe total de pesos mil setecientos treinta y dos con 00/100 (\$ 1.732,00), 129) por un importe total de pesos dos mil setecientos treinta y dos con 00/100 (\$ 2.732,00), 130) por un importe total de pesos dos mil sesenta con 00/100 (\$ 2.060,00), 131) por un importe total de pesos cuatro mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 4.370,00), 132) por un importe total de pesos dos mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$ 2.860,00), 133) por un importe total de pesos dos mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 2.320,00), 136) por un importe total de pesos mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.980,00), 137) por un importe total de pesos setecientos treinta con 00/100 (\$ 730,00) y 138) por un importe total de pesos ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 880,00) por resultar sus ofertas las de menor precio, cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando en consecuencia razonables respecto a los valores de mercado;

Que a fs. 206/209 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas Medical Implant SRL, Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL, donde constan que se encuentran inscriptos en el rubro y clase objeto de la contratación a excepción de las firmas Geodigital Group SRL para los renglones 69/71, Medical Implant SRL para los renglones 66/68 y Ernesto Van Rossum y Cía SRL para los renglones 12, 15, 91, 96, 105, 107 y 138;

Que a fs. 220/222 se solicitó a las firmas Geodigital Group SRL, Medical Implant SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL la ampliación de rubro y subrubro con respecto a los renglones 69/71, 66/68, 12, 15, 91, 96, 105, 107 y 138 a fin de poder llevar adelante la adjudicación correspondiente;

Que la firma Medical Implant SRL procedió a dar cumplimiento a su situación ante el Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires según consta a fs.

237, no así las firmas Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL;

Que a fs. 239 toma intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación expidiéndose sobre los renglones para los cuales las firmas Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL fueron intimadas a dar cumplimiento al requisito de inscripción en el rubro y subrubro correspondiente;

Que a fs. 248 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia solicitando incorporar la intervención de la Comisión de fs. 239 en el Portal de Compras de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que atento lo requerido por la Contaduría de la Provincia, a fs. 252 se expide la Comisión Asesora de Preadjudicación indicando que en su intervención de fs. 239 ha incurrido en un error aconsejando declarar fracasados los renglones en los cuales las firmas Ernesto Van Rossum y Cia SRL y Geodigital Group SRL no dieron cumplimiento a la inscripción en el rubro y subrubro correspondiente, por cuanto no corresponde dar cumplimiento con dicho requisito en oportunidad de la preadjudicación sino que se debe cumplimentarse previo a la adjudicación, por lo que ratifica su dictamen de fs. 203/205;

Que en virtud de que las firmas no realizaron la inscripción solicitada y que según lo informado a fs. 239 por la Comisión Asesora de Preadjudicación no existen ofertas alternativas para los renglones 12, 15, 69, 70, 71, 91, 96, 105, 107 y 138, los mismos serán declarados fracasados;

Que en consecuencia se deberá aplicar oportunamente a las firmas Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL las penalidades previstas en el artículo 24 apartado 3 punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 por entenderse que su conducta importa el desistimiento de su propuesta;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de ARBA a fs. 274/275 se agregan formularios A -404 W2 de las firmas Medical Implant SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL donde consta que no registran incumplimientos impositivos;

Que a fs. 276/279 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de las firmas preadjudicadas, los cuales no registran anotaciones;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-706-21

Que con fecha 18/01/2022, toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 181, 191, 195/196, 203/205 y 239;

POR ELLO, el Señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por P.G. N° 139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Licitación Privada N° 3/21 Proceso de Compra PBAC 2-0082-LPR21 tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino a los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Munro y de Lomas de Zamora, dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Declarar desiertos los renglones 1/11, 13/14, 19/20, 22/27, 29/64, 73/83, 92/94, 99, 104, 108, 111/128, 134/135 y 139/140 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3°: Desestimar las siguientes ofertas: a) la oferta de la firma Medical Implant SRL para los renglones 28, 69/72, 85 y 110 por resultar contrarios al interés fiscal, b) la oferta de la firma Ernesto Van Rossum y Cía SRL para los renglones 18, 21, 65, 106 y 109 por resultar contrarios al interés fiscal y los renglones 12, 15, 91, 96, 105, 107 y 138 por no encontrarse inscripto en el rubro y clase objeto de dichos renglones y no haber realizado la inscripción correspondiente una vez intimado al efecto y c) la oferta de la firma Geoditital Group SRL para los renglones 69/71 por no encontrarse inscripto en el rubro y clase objeto de dichos renglones y no haber realizado la inscripción correspondiente una vez intimado al efecto.

Artículo 4°: Declarar fracasados los renglones 12, 15, 18, 21, 28, 65, 69/72, 91, 96, 105/107, 109/110 y 138 por no haberse presentado ofertas válidas.

Artículo 5°: Adjudicar de acuerdo al siguiente detalle: a) Medical Implant SRL con domicilio en calle 21 N° 931 de La Plata, el renglón 66 correspondiente a la provisión de ciento ochenta y cuatro (184) cajas de guantes de nitrilo talla L (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 89/100 (\$ 3.848,89) haciendo un total por renglón de pesos setecientos ocho mil ciento noventa y cinco con 76/100 (\$ 708.195,76), renglón 67 correspondiente a la provisión de ciento treinta y dos (132) cajas de guantes de nitrilo talla M (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 89/100 (\$ 3.848,89) haciendo un total por renglón de pesos quinientos ocho mil cincuenta y tres con 48/100 (\$ 508.053,48) y renglón 68 correspondiente a la provisión de ciento cuarenta (140) cajas de guantes de nitrilo talla S (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 89/100 (\$ 3.848,89) haciendo un total por renglón de pesos quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$ 538.844,60), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil noventa y tres con 84/100 (\$ 1.755.093,84), en un todo de acuerdo a su cotización de fs. 83/85; y b) Ernesto Van Rossum y Cía SRL con domicilio en calle Gral Lamadrid N° 672 de San Isidro, el renglón 16 correspondiente a la provisión de ocho (8) unidades de decalcificante biopur por litro, por un importe unitario de pesos dos mil novecientos doce con 00/100 (\$ 2.912,00) haciendo un total por renglón de pesos veintitrés mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$ 23.296,00), renglón 17 correspondiente a la provisión de un (1) kit colorante t15 (test de coloración rápido para cortes por congelación), por un importe unitario de pesos tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 3.110,00) haciendo un total por renglón de pesos tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 3.110,00), renglón 84 correspondiente a la provisión de ciento veinticinco (125) unidades de formaldehído al 40% x 5 litros, por un importe unitario de pesos tres mil ciento seis con 00/100 (\$ 3.106,00) haciendo un total por renglón de pesos trescientos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-706-21

ochenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 388.250,00), renglón 85 correspondiente a la provisión de novecientos ochenta y cuatro (984) unidades de alcohol 96% x 1 litro, por un importe unitario de pesos ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 135,00) haciendo un total por renglón de pesos ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 132.840,00), renglón 86 correspondiente a la provisión de quinientos setenta y seis (576) unidades alcohol etílico absoluto x litro, por un importe unitario de pesos mil doscientos veintitrés con 00/100 (\$ 1.223,00) haciendo un total por renglón de pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 704.448,00), renglón 87 correspondiente a la provisión de trescientos veinte (320) portaobjetos bordes esmerilados 25 x75 mm, caja de 50 unidades -presenta un sector de 1,5 cm esmerilado en una de sus caras que permite la escritura (glas klass microscope slikeys positive charged o thermo scientific superfrost plus microscope slides), por un importe unitario de pesos ciento sesenta y seis con 00/100 (\$ 166,00) haciendo un total por renglón de pesos cincuenta y tres mil ciento veinte con 00/100 (\$ 53.120,00), renglón 88 correspondiente a la provisión de trescientos (300) cubreobjetos 24 x 60 (por 100 unidades), por un importe unitario de pesos doscientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 239,00) haciendo un total por renglón de pesos setenta y un mil setecientos con 00/100 (\$ 71.700,00), renglón 89 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) hojas de acero descartable blade feather A-35 (por 50 unidades), por un importe unitario de pesos trece mil cien con 00/100 (\$ 13.100,00) haciendo un total por renglón de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 655.000,00), renglón 90 correspondiente a la provisión de trescientas (300) unidades de parafina por kg (punto de fusión a 58° c), por un importe unitario de pesos mil ciento sesenta y uno con 00/100 (\$ 1.161,00) haciendo un total por renglón de pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos con 00/100 (\$ 348.300,00), renglón 95 correspondiente a la provisión de veinticuatro (24) unidades de ácido nítrico 65% por litro, por un importe unitario de pesos mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$ 1.436,00) haciendo un total por renglón de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 34.464,00), renglón 97 correspondiente a la provisión de siete (7) unidades de hematoxilina activada según gill N°2 envase x 500 ml, por un importe unitario de pesos dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 2.354,00) haciendo un total por

renglón de pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 16.478,00), renglón 98 correspondiente a la provisión de siete (7) unidades de eosina solución acuosa envase x 500 ml, por un importe unitario de pesos ochocientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 862,00) haciendo un total por renglón de pesos seis mil treinta y cuatro con 00/100 (\$ 6.034,00), renglón 100 correspondiente a la provisión de dos (2) kit de coloración ziehl neelsen, por un importe unitario de pesos mil doscientos noventa y tres con 00/100 (\$ 1.293,00) haciendo un total por renglón de pesos dos mil quinientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 2.586,00), renglón 101 correspondiente a la provisión de cuatro (4) unidades de bálsamo de Canadá sintético por litro, por un importe unitario de pesos cuatro mil trescientos diecisiete con 00/100 (\$ 4.317,00) haciendo un total por renglón de pesos dos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 17.268,00), renglón 102 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) cajas archivadoras de vidrios para patología, por un importe unitario de pesos setecientos treinta con 00/100 (\$ 730,00) haciendo un total por renglón de pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100 (\$ 36.500,00), renglón 103 correspondiente a la provisión de cuatro (4) unidades de ácido acético glacial por litro, por un importe unitario de pesos ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 880,00) haciendo un total por renglón de pesos tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 3.520,00), renglón 129 correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de metanol 1 L calidad HPLC, por un importe unitario de pesos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 1.366,00) haciendo un total por renglón de pesos dos mil setecientos treinta y dos con 00/100 (\$ 2.732,00), renglón 130 correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de acetona calidad HPLC x 1 L, por un importe unitario de pesos mil treinta con 00/100 (\$ 1.030,00) haciendo un total por renglón de pesos dos mil sesenta con 00/100 (\$ 2.060,00), renglón 131 correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de acetonitrilo calidad HPLC x 1 L, por un importe unitario de pesos dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 2.185,00) haciendo un total por renglón de pesos cuatro mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 4.370,00), renglón 132 correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de cloroformo calidad HPLC x 1 L, por un importe unitario de pesos mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.430,00) haciendo un total por renglón de pesos dos mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$ 2.860,00), renglón 133 correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de acetato de etilo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-706-21

para cromatografía gaseosa x 1 L, por un importe unitario de pesos mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 1.160,00) haciendo un total por renglón de pesos dos mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 2.320,00), renglón 136 correspondiente a la provisión de una (1) unidad de ácido fosfórico pureza 100%, por un importe unitario de pesos mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.980,00) haciendo un total por renglón de pesos mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.980,00) y renglón 137 correspondiente a la provisión de una (1) unidad de hidróxido de potasio x 100 gr 99.9% de pureza, por un importe unitario de pesos setecientos treinta con 00/100 (\$ 730,00) haciendo un total por renglón de pesos setecientos treinta con 00/100 (\$ 730,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 2.513.966,00)., en un todo de acuerdo a su cotización de fs. 109/112.

La presente contratación asciende a un monto total de pesos cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y nueve con 84/100 (\$ 4.269.059,84).

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias al ejercicio correspondiente de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 24/34.

Artículo 7º: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N°59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de las firmas adjudicadas en la presente Resolución.

Artículo 8º: Aplicar oportunamente las penalidades previstas en el artículo 24 apartado 2 punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 a las firmas Geodigital Group SRL y Ernesto Van Rossum y Cía SRL por entenderse que su conducta en relación a la falta de inscripción en el rubro y clase objeto de la contratación de los renglones 12, 15, 69/71, 91, 96, 105, 107 y

138 importa el desistimiento de sus propuestas.

Artículo 9º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique y solicite a los adjudicatarios la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.